



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1 0 3 6 / 2 0 2 2

El Concejo Municipal de Sunchales requiere al Departamento Ejecutivo Municipal convoque en forma urgente a concurso público para el cargo de Coordinador/a del Museo y Archivo Histórico “Basilio Donato” atento los vicios que obran en los Decretos 3048/21 de llamado a concurso y 3060/21 de asignación del cargo; los que han sido informados por el mismo departamento ejecutivo en respuesta a la Minuta N°1012/2022, ya que el error material al que aluden nunca fue aclarado conforme los requerimientos legales de dichos actos, afectando los derechos de las personas que se presentaron a dicho concurso.

Asimismo instruye al Sr. Intendente para que requiera al Coordinador de Comunicación y Estrategia se abstenga absolutamente de realizar tareas que no sean las normadas por la Ordenanza 2861 bajo pena de incurrir en el delito establecido en el inc. 3 del artículo 246 del Código Penal Argentino.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.-

Concejales Presentes

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
13.12.23	2098 NO
HORA: 9:49	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	



-LAS MALVINAS SON ARGENTINAS-



Sunchales, 05 de diciembre de 2023

A la Presidencia
del Concejo Municipal
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio al Cuerpo de Ediles, en respuesta a la Minuta 1036/22.-

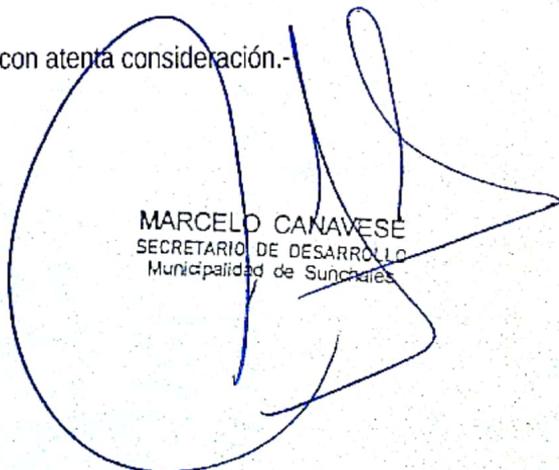
Al respecto, se le hace saber que resulta manifiestamente improcedente lo requerido en la misma.

Que la declaración de nulidad de un procedimiento administrativo requiere la existencia de un perjuicio concreto para parte interesada, de tal magnitud que se pueda tener al acto por inexistente. Cuando la nulidad se adopta en el sólo cumplimiento de la ley importa un manifiesto exceso ritual no compatible con el buen funcionamiento de la administración. Resulta inaceptable la declaración de la nulidad por la nulidad misma. En este caso, el error al que hace alusión, no solo es leve, sino además, intrascendente.

Que para el cargo de Coordinador de Museo y Archivo Histórico corresponde sin lugar a dudas, la asignación de la Categoría 19. Así está consignado en el Decreto 3048/22 (Anexo IV *Agrupamiento Administrativo- Personal de Supervisión- Categoría 19*) y en el Decreto 3060/22 que aprueba las actuaciones de la Junta Examinadora. Los postulante que participaron del concurso abierto, cumplieron todas las etapas (presentación de antecedentes, examen escrito, entrevista personal) y consintieron los actos. Cualquier eventual impugnación debería haber sido oportunamente planteada por quien alegue un interés legítimo y demuestre perjuicio de entidad, para que en este contexto se resuelvan conforme a derecho. No solo sería extemporáneo cualquier planteo, sino que no se evidencia el supuesto perjuicio invocado.-

Se ponen a disposición todos los antecedentes del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.-


MARCELO CANAVESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
Municipalidad de Sunchales